



## Febrero 2019 - Novedades impositivas del 14-02 al 20-02

### NOVEDADES NACIONALES

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS PARA OPERACIONES Y CUENTAS DE SUJETOS NO RESIDENTES. SE INCORPORAN SUJETOS Y CUENTAS QUE SE ENCONTRABAN EXCLUIDOS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4422**

Se incorporan al régimen de información para entidades financieras locales, respecto de las cuentas y operaciones cuyos titulares sean sujetos no residentes - RG (AFIP) 4056-E-, determinados sujetos y cuentas que hasta el momento se encontraban excluidos del mismo.

En este orden, quedan incluidos en el citado régimen, a partir de la información que deba suministrarse respecto del año 2018 y siguientes, los sujetos que se detallan a continuación:

- Las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, así calificadas por el Banco Central de la República Argentina.
- Los representantes de entidades financieras no autorizadas a operar en el país.
- Entidades sujetas a control de la Comisión Nacional de Valores (CNV) categorizadas como "agente asesor de mercado de capitales", "agente de depósito colectivo" y "agente de custodia, registro y pago".

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 27/9/2019, LETRAS DEL TESORO EN PESOS AJUSTADAS POR CER CON VENCIMIENTO 31/5/2019 Y LETRAS DEL TESORO CAPITALIZABLES EN PESOS CON VENCIMIENTO 28/2/2020**

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 16/2019**

Las "Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 27/9/2019", las "Letras del Tesoro en pesos ajustadas por CER con vencimiento 31/5/2019" y las "Letras del Tesoro capitalizables en pesos con vencimiento 28/2/2020", emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 (impuesto cedular) en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

## **NOVEDADES PROVINCIALES**

- **CÓRDOBA. RÉGIMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA. BENEFICIOS IMPOSITIVOS**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 132/2019**

Se reglamentan los beneficios impositivos vinculados con el “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública” -L. (Cba.) 10604-.

Al respecto, se establece que estarán exentos del impuesto sobre los ingresos brutos los ingresos provenientes del desarrollo de la actividad de inyección de energía eléctrica distribuida, generada a partir de fuentes renovables de energía, por parte de los usuarios-generadores, siempre que su conexión a la red de distribución no exceda la cantidad de kilovatios que establezca la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, se dispone que los citados usuarios-generadores que resulten contribuyentes del mencionado impuesto gozarán de una reducción del 5% sobre la alícuota aplicable que les corresponda por utilizar, siempre que encuadren como micro, pequeñas o medianas empresas y cumplan con los requisitos establecidos para tal fin.

Por otra parte, se exime del impuesto de sellos a los contratos de generación eléctrica distribuida; a los contratos y/o instrumentos celebrados para la adquisición, instalación y emplazamiento de los equipos de generación distribuida homologados realizados por los instaladores habilitados; a los contratos y/o instrumentos celebrados para la adquisición e instalación de equipo de medición bidireccional y la conexión a la red de distribución; y a los contratos y/o instrumentos celebrados para la transferencia del contrato de generación eléctrica distribuida y/o cambio de titularidad.

- **MISIONES. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. PRÓRROGA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 10/2019**

Se prorroga hasta el 28/2/2019 el plazo límite para cumplir con la obligación de los contribuyentes y/o responsables de constituir domicilio fiscal electrónico, que podrá ser utilizado previa generación de usuario y clave fiscal -RG (DGR Misiones) 7/2017-.

- **MISIONES. PROCEDIMIENTO. MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES. ACTUALIZACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 9/2019**

Se unifican y actualizan, a partir del 15/2/2019, los montos correspondientes a las multas por infracción a los deberes formales -art. 50, CF-.

- **CHUBUT. PROCEDIMIENTO. FISCALIZACIÓN ELECTRÓNICA. SUSTITUCIÓN**

**RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 30/2019**

Se sustituye el procedimiento de “Fiscalización electrónica”, para el control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos cuya competencia corresponda a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Destacamos que la apertura se iniciará mediante la notificación de la mencionada fiscalización en el domicilio fiscal constituido -arts. 19 y 20, CF-, y, a los efectos de dar cumplimiento al primer requerimiento, el contribuyente y/o responsable deberá acceder al aplicativo “Fiscalización electrónica”, opción “Respuesta al requerimiento fiscal electrónico”, ingresando el número de fiscalización electrónica, y contestar en línea el “Requerimiento fiscal electrónico”.

- **SANTA FE. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES. UTILIZACIÓN APLICATIVO SIRCAR. PRÓRROGA**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 8/2019**

Se extiende, hasta la primera quincena del mes de mayo de 2019, la utilización obligatoria del aplicativo SIRCAR para contribuyentes alcanzados por las normas de Convenio Multilateral que actúan como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia -RG (API Santa Fe) 32/2018-.

- **NEUQUÉN. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. MÓDULO GENERACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS ANUALES SIFERE WEB LOCALES. APROBACIÓN**

**RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 51/2019**

Se aprueba el módulo DDJJ “Generación de declaraciones juradas anuales SIFERE web locales”, que deberá ser utilizado para confeccionar y presentar la declaración jurada anual de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia del Neuquén.

Destacamos que el mencionado módulo opera a través del sitio web de AFIP - [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)-, ingresando con CUIT y clave fiscal.

- **LA PAMPA. FACILIDADES DE PAGO. TASA DE INTERÉS APLICABLE. ESTABLECIMIENTO**

**DISPOSICIÓN (Subsec. de Ingresos Públicos La Pampa) 12/2018**

Se fija en 1,50% la tasa de interés mensual aplicable a partir del 20/12/2018 y hasta el 20/4/2019, para el otorgamiento de planes de facilidades de pago.

La citada tasa se reducirá al 1,05% cuando se trate de planes en los cuales la Dirección General de Rentas haya exigido garantías para la preservación del crédito fiscal.

- **LA PAMPA. INGRESOS BRUTOS. VENTA AL POR MENOR DE GAS NATURAL PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS. PRÓRROGA**

**DECRETO (Poder Ejecutivo La Pampa) 5031/2018**

Se prorroga, hasta el 31/12/2019, la reducción de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos al 2%, aplicable a la actividad de venta al por menor de gas natural para vehículos automotores, cuando los ingresos provengan exclusivamente de la comercialización en la Provincia de La Pampa.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. INGRESOS BRUTOS. CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN/PERCEPCIÓN ELECTRÓNICO. MONTO MÍNIMO DE SALDO A FAVOR PARA SU SOLICITUD**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 48/2018**

Se fija en \$ 15.000 el monto mínimo del saldo a favor del impuesto sobre los ingresos brutos para solicitar el certificado de no retención/percepción electrónico -RG (DGR Sgo. del Estero) 47/2018- por parte de los contribuyentes del impuesto sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. PROCEDIMIENTO. INTERESES POR MORA. INTERÉS DE FINANCIACIÓN DE PLANES DE PAGO**

**DECRETO (Poder Ejecutivo Santiago del Estero) 3057/2018**

Se fija en 3% mensual el interés por mora por falta de pago total o parcial de los gravámenes, retenciones, anticipos, cuotas o prórrogas y demás pagos a cuenta. Por otra parte, se establece en 2% mensual el interés por financiación de planes de pago de tributos, recargos y multas.

- **SANTA CRUZ. PROCEDIMIENTO. SITIO WEB OFICIAL DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS. USO OBLIGATORIO**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 40/2019**

Se establece, a partir del 4/2/2019, el uso obligatorio y exclusivo del sitio oficial de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales respecto de los módulos de trámites, ingresos brutos, agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, agentes de recaudación del impuesto de sellos, pesca, rifas, impuesto inmobiliario rural y planes de pago.

Asimismo, se dispone la obligatoriedad de realizar la presentación y pago de las declaraciones juradas a través del SIT Santa Cruz a partir del período marzo de 2019, cuyo vencimiento opera en abril de 2019, respecto de los agentes de retención, percepción y recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos que actualmente utilizan el aplicativo STAC-AR.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. REEMPADRONAMIENTO OBLIGATORIO**

**RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 27/2019**

Se establece, hasta el 31/3/2019, el reempadronamiento obligatorio de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en las categorías Locales, Régimen Simplificado y Actividades Especiales, efectuándose la conversión automática de los códigos de actividad de los mismos, de conformidad con la tabla de conversión al "NAES - Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación" -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 13/2019-.

Al respecto, los mencionados contribuyentes deberán consultar su reempadronamiento a través de la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ([www.agip.gov.ar](http://www.agip.gov.ar)), seleccionado la opción "Cambio de Actividades ISIB".

Dentro de la citada opción, se habilitará la columna de equivalencias para cada una de las actividades oportunamente declaradas, debiendo modificarse o confirmarse la/s correspondiente/s y finalizar el proceso mediante la opción "Confirmar".

- **FORMOSA. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. RÉGIMEN DE BENEFICIOS FISCALES A EMPRESAS DE SERVICIOS DE CALL CENTER, CONTACT CENTER Y DATA CENTER. EXENCIONES. PRÓRROGA**

**LEY (Poder Legislativo Formosa) 1675**

Se prorroga de 8 a 12 años el plazo de las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables a las empresas instaladas y radicadas en la Provincia de Formosa, cuya actividad esté destinada a "centro de atención de llamadas o call center", "centro de contacto o contact center" y "servicios de centro de datos o data center services/alojamiento web y en la nube/co-ubicación, colocación y virtualización de servidores/web hosting/web housing" -L. (Formosa) 1608-.

Las citadas exenciones se aplicarán de acuerdo al siguiente cronograma:

- del 100% durante los primeros 8 años;
- del 80% el noveno año;
- del 60% el décimo año;
- del 40% el undécimo año; y
- del 20% el duodécimo año.

- **FORMOSA. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. RÉGIMEN DE BENEFICIOS FISCALES A EMPRESAS DE SERVICIOS DE CALL CENTER, CONTACT CENTER Y DATA CENTER. EXENCIONES. PRÓRROGA. MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN**

**DECRETO (Poder Ejecutivo Formosa) 8/2019**

A raíz de la prórroga de 8 a 12 años en el plazo de las exenciones de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos, y del cronograma de cómputo de las mismas, se introducen modificaciones al régimen promocional aplicable sobre las empresas instaladas y radicadas en la Provincia de Formosa, cuya actividad esté

destinada a “centro de atención de llamadas o call center”, “centro de contacto o contact center” y “servicios de centro de datos o data center services/alojamiento web y en la nube/co-ubicación, co-locación y virtualización de servidores/web hosting/web housing” -L. (Formosa) 1608-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA EL SECTOR HOTELERO. CRÉDITO FISCAL. REGLAMENTACIÓN**

#### **DECRETO (Poder Ejecutivo Buenos Aires (Ciudad)) 74/2019**

Se reglamenta el Régimen de Promoción para el Sector Hotelero dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -L. (Bs. As. cdad.) 6038-.

Recordamos que al presente régimen podrán adherir las personas humanas, las personas jurídicas y los fideicomisos que desarrollen la actividad hotelera en la Ciudad, y realicen la construcción y equipamiento de nuevos establecimientos destinados a la actividad, como así también la remodelación de los establecimientos existentes.

Destacamos que parte de la inversión realizada podrá ser computada como crédito fiscal destinado a la cancelación del impuesto sobre los ingresos brutos generados por la explotación hotelera.

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. PADRONES DE RÉGIMEN DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. LISTADOS ÚNICOS DE ALÍCUOTAS (LUA). REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS. REGLAMENTACIÓN**

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 36/2019**

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba reglamenta los padrones con las alícuotas a aplicar para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos alcanzados por los regímenes de retención y/o percepción -Tít. I del Libro III del D. (Cba.) 1205/2015 y R. (SIP Cba.) 1/2019-.

Al respecto, se establece que los citados listados serán los siguientes:

- Listado único de alícuotas - Régimen de retención;
- Listado único de alícuotas - Régimen de percepción;
- Listado único de alícuotas - Régimen de retención, liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a tarjetas de crédito, compras y/o pagos / administradores de sistemas de pagos; y
- Listado único de alícuotas - Régimen de percepción servicios públicos.

La publicación de dichos padrones se efectuará en la página web de la referida Dirección los días 22 de cada mes o el día hábil siguiente, pudiendo acceder a los mismos, con clave, a través de dicha página.

Asimismo, se disponen los casos en que los contribuyentes incluidos en los referidos padrones pueden solicitar la reducción de la alícuota consignada.

## CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

### LUNES 25

1. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 1/2019 | CUIT: 5
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Febrero/2019 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 1ª quincena de febrero 2019

### MARTES 26

1. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 1/2019 | CUIT: 6
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: tercer semana** | DDJJ informativa | Febrero 2019 | CUIT: todos | Nota: 3º semana de febrero 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

### MIÉRCOLES 27

1. **Débitos y créditos. Días 16 al 22** | Pago a cuenta | Febrero 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3º – BO: 14/8/2006
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 1/2019 | CUIT: 7

### JUEVES 28

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 9/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2018 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Agosto/2018 – F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 – BO: 13/4/2011]
3. **CITI Escribanos** | DDJJ | Enero 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 – BO: 18/2/2011.
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 1/2019 | CUIT: 8

**5. Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Enero 2019 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 – BO: 19/12/2013.

**VIERNES 01**

- 1. Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 10/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
- 2. Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 2/2019 | CUIT: 9